



ESTATUTOS - CORPORACIÓN BIOREGIÓN

CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1: Nombre. Créase con el nombre de **CORPORACIÓN BIOREGIÓN**, en el departamento de Boyacá, República de Colombia una organización no gubernamental de tipo *Corporación* como entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, la cual regirá su parte administrativa de acuerdo a la Constitución Política de Colombia, a las leyes y a los presentes estatutos.

Artículo 2: Duración. La *Corporación BioRegión*, tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de la fecha de su registro, pero puede disolverse en cualquier momento en los casos previstos en la Ley y por determinación de la Asamblea General.

Artículo 3: Domicilio. La *Corporación BioRegión*, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Duitama, en el departamento de Boyacá, República de Colombia, sin embargo para cumplimiento de su objetivo social, la *Corporación* podrá crear seccionales en cualquier lugar del territorio nacional u otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural en el exterior, previa decisión de la Junta Directiva de conformidad a la mayoría establecida en los presentes estatutos.

Artículo 4: Sede. La *Corporación BioRegión*, tendrá su sede en la calle 20 A No. 24 - 37, con domicilio en la ciudad de Duitama, departamento de Boyacá, no obstante en cualquier momento la *Corporación* podrá cambiar de sede dentro de la ciudad a otra ciudad con previo aviso a las autoridades y a instituciones que tuvieran relación con esta entidad.

Artículo 5: Objeto. La *Corporación BioRegión* será una organización no gubernamental de carácter investigativo, consultivo, asesor, educativo y cultural. Tendrá por objeto *"Prestar asesoría a la planificación integral de las regiones buscando la armonía entre sus particularidades ecológicas y culturales, para crear espacios de buen vivir mediante la gestión de los conflictos socioambientales, la promoción del diálogo multicultural, el fomento de los derechos colectivos y del ambiente, así como el acompañamiento a procesos de desarrollo rural como respuesta a la dignidad e identidad de las comunidades en sus contextos biorregionales"*.

Artículo 6: Objetivos. Para llevar a cabo su objetivo central la *Corporación* podrá desarrollar los siguientes objetivos generales, en coordinación con las instancias públicas y privadas de las regiones del país y del exterior:

1. Velar por el respeto y fomento de los derechos colectivos y del ambiente y contribuir al fortalecimiento de una cultura de paz.
2. Asesorar y acompañar en la formulación e implementación de políticas públicas ambientales teniendo en cuenta sus determinantes ambientales.
3. Realizar investigaciones necesarias para contribuir en la toma de decisiones del sector rural y agrario desde un enfoque territorial y acompañando los procesos de desarrollo rural en respuesta efectiva a las necesidades de las comunidades biorregionales.
4. Planificación, fomento y salvaguardia del Patrimonio Cultural Material, Inmaterial y Natural de las regiones.

5. Promover espacios de investigación y diálogo para la gestión y manejo de los conflictos socioambientales en la administración pública, las organizaciones sociales y las comunidades locales.
6. **Articular procesos de gobernanza hídrica, gestión comunitaria del agua, fomento a la cultura del agua y promover el derecho humano al agua desde un enfoque de bien público.**
7. Realizar, fomentar, promover y acompañar a las instituciones públicas o privadas, a las comunidades locales y a las organizaciones ambientales en la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático en nuestras regiones.
8. Orientar la formulación de diferentes instrumentos de planificación como: Planes de Desarrollo, Planes y Esquemas de Ordenamiento Territorial, Planes Municipales de Gestión del Riesgo, Planes Territoriales de Desarrollo Rural, Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo y Ordenación de Cuencas, Planes Decenales de Cultura, etc.
9. Asesorar la implementación de las normas ISO (002, 006, 14000, 14001, 26000) relacionadas con el perfeccionamiento del Sistema de Gestión Ambiental en los procesos de acreditación de las diferentes entidades y empresas.
10. Asesorar a las empresas en la construcción de procesos integrales de Responsabilidad Social Empresarial.
11. **Contribuir con las instituciones del orden departamental y municipal en la Educación Ambiental, promoviendo espacios pedagógicos como seminarios, foros, conversatorios, expediciones y jornadas ecológicas en la construcción de conocimiento participativo que promuevan el diálogo multicultural, contribuyendo a la cultura ambiental y de respeto con nuestro territorio biorregional.**
12. Los demás objetivos que sean compatibles con su objeto social y económico.

Artículo 7: Componentes Dinamizadores. *BioRegión* cuenta con tres Componentes Dinamizadores que articulan líneas estratégicas orientadas a la búsqueda y consolidación de sus objetivos:



1. **Consultorio Jurídico Ambiental y Agrario:** orientación y asesoría jurídica para la solución de conflictos ambientales y agrarios.
2. **Caleidoscopio Regional:** espacio de análisis y discusión de la vida regional y sus interacciones ecosistémicas, culturales y territoriales en la planificación del ordenamiento ambiental y productivo de la ruralidad.
3. **Observatorio de Conflictos Socioambientales:** estrategias metodológicas para la gestión de los conflictos socioambientales basadas en el diálogo intercultural.

Artículo 8: Actividades. Para desarrollar su objeto social la *Corporación BioRegión*, podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

- a) Gestionar, canalizar y administrar recursos de orden municipal, departamental, nacional e internacional, ya sea del sector oficial o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto socioambiental de la Corporación.
- b) Realizar y promover de cuenta propia o en asocio de otras entidades regionales, sea del sector oficial o privado, mediante la celebración de convenios o contratos de cualquier órgano investigativo, estudios técnicos y culturales, y también la formulación, diseño y ejecución de los diferentes planes y programas, proyectos y obras de los diversos sectores antes citados en el objeto socioambiental de la Corporación.

Artículo 9: La *Corporación BioRegión*, podrá celebrar convenios de cualquier orden administrativo, contratos, adquirir, grabar, transformar, y administrar toda clase de muebles e inmuebles, realizar operaciones comerciales con entidades bancarias, y realizar negocios jurídicos con carácter particular o estatal, nacional o internacional, siempre y cuando tenga relación con su objeto socioambiental y sus actividades.

CAPITULO II DEL PATRIMONIO

Artículo 10: El patrimonio de la *Corporación BioRegión* estará constituido por:

- a) Aportes de los asociados al momento de su ingreso a la Corporación por un valor de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00), suma que se aportará por cada asociado activo cada año.
- b) Dineros, enceres, muebles y toda clase de bienes que al momento de consolidarse la personería jurídica tuvieron o los que pueden adquirirse por el desarrollo de sus actividades en el cumplimiento de su objeto socioambiental.
- c) Bienes que sean traspasados a título de gratuidad como: donaciones, herencias, aportes, etc., provenientes de cualquier persona nacional o extranjera.
- d) Diseños, software, documentos y demás producción intelectual fruto del cumplimiento de su objeto social y el desarrollo de sus actividades.
- e) Los rendimientos y beneficios económicos que obtenga en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 11: En el momento que la Asamblea General decida la disolución de la Corporación, se procederá a la distribución del patrimonio de la siguiente manera: se ejecutará la liquidación de todos los pasivos, el remanente pasará a otros proyectos, obras o instituciones cuyos objetivos sean afines con los perseguidos por esta Corporación y que tengan como fin la conservación ambiental y el bienestar de sus comunidades del área de influencia.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 12: La dirección y administración de la *Corporación BioRegión* corresponde a los siguientes órganos:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Director(a) General

CAPITULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13: La **Asamblea General** es la máxima autoridad de la Corporación y sus decisiones son de carácter obligatorio para cada uno de sus miembros siempre y cuando no contraríen la Ley y los presentes estatutos.

Artículo 14: Sesiones. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los tres primeros meses consecutivos al año fiscal. Podrá ser convocada extraordinariamente por el Director(a), Presidente de la Junta Directiva o por cualquier miembro de la misma o por el Fiscal cuando así lo estimen necesario.

Artículo 15: Quórum. Habrá Quórum para sesionar cuando haya asistencia de la mayoría de los miembros activos de la Corporación.

Artículo 16: Mayoría. Todas las decisiones se adoptarán por la Mayoría de los asistentes, incluyendo la disolución de la Corporación y la decisión por la cual se elige la entidad beneficiaria del patrimonio luego de la disolución y liquidación.

Artículo 17: Convocatoria. La Asamblea General será citada con no menos de diez (10) días calendario de anticipación por escrito dirigido en carta o correo electrónico, indicando fecha, hora, lugar y el tema o temas a tratar, los cuales serán los únicos que podrán discutirse salvo que por unanimidad la Asamblea defina otra cosa. La convocatoria la hará el Director(a) General, el Presidente de la Junta Directiva, la Junta Directiva en pleno o el 10% de sus miembros. Si cumplida la primera citación no hubiere quórum para sesionar se entenderá la citación para los ocho días siguientes. En esta segunda sesión habrá quórum con un número plural de los miembros que concurran en esta ocasión.

Parágrafo 1: La asistencia a la Asamblea General podrá hacerse a través del empleo de medios de telecomunicación simultánea, de esta manera se configurará quórum y mayoría, y los participantes podrán participar de las deliberaciones y tomar decisiones.

Parágrafo 2: A las reuniones de la Asamblea General podrán asistir con voz pero sin voto el Director(a) General de la Corporación, las personas asociadas fundadoras y otras personas que la Junta Directiva determine cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 18: Funciones de la Asamblea General.

- a) Elegir el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario de la Asamblea.
- b) Aprobar el presupuesto y los balances de la Corporación.
- c) Aprobar los planes de acción y planes de trabajo.
- d) Considerar y aprobar el informe de gestión del Director(a) General.
- e) Elegir al Fiscal de la Corporación y reelegirlo cuando lo considere conveniente.
- f) Recibir y examinar los informes presentados por la Junta Directiva y el Fiscal.
- g) Elegir el sistema de votación directa, entre los asociados de la Corporación.
- h) Elegir entre los asociados de la Corporación y por un período de un año a los miembros de la Junta Directiva y al Presidente de la Junta.
- i) Tomar decisiones sobre la reforma de estatutos, destitución de miembros de la Junta Directiva, disolución de la Corporación y nombrar el liquidador.

- j) Escoger la(s) entidad(es) beneficiada(as) con la donación del patrimonio de la Corporación, en caso de su disolución y liquidación.
- k) Las demás que correspondan por Ley como máxima autoridad de la Corporación.

CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19: Composición. La Junta Directiva está compuesta por tres (3) miembros principales: Presidente (a), Vicepresidente (a) y Secretario (a).

Artículo 20: Los miembros de la Junta Directiva. Son elegidos por la Asamblea General por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 21: Funciones.

- a) Elaborar su propio reglamento y distribuir entre sus miembros las responsabilidades y tareas que considere pertinentes para el buen desempeño de su misión.
- b) Elegir entre ellos las personas que ocuparán los cargos de Presidente(a), Vicepresidente (a) y Secretario(a).
- c) Nombrar y remover por mayoría de votos al Director (a) General de la Corporación y fijarle su remuneración, salvo cuando dicho cargo lo ostente el (a) mismo (a) Presidente (a) de la Junta Directiva.
- d) Dirigir los procesos de evaluación y planeación estratégica y la evaluación y seguimiento de las políticas institucionales.
- e) Encabezar la implementación del plan de acción y los planes de trabajo.
- f) Proponer a la Asamblea General la vinculación o desvinculación de los asociados de la Corporación.

- g) Estudiar el caso concreto de pérdida de la calidad de socio, determinando al final si el mismo puede continuar o no en la Corporación, de acuerdo a las causales establecidas.
- h) Crear y promover los cargos internos que se requieren para el cumplimiento de los objetivos, fijar sus funciones específicas y asignar los salarios correspondientes.
- i) Crear y reglamentar los comités necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación, el cumplimiento de sus objetivos y la ejecución de sus planes de trabajo.
- j) Aprobar la apertura de nuevas sedes o seccionales de la Corporación que se decidan abrir en sitios diferentes a su domicilio principal, ya sea en el territorio nacional o internacional.
- k) Aprobar el informe y los estados financieros de la Corporación que le presente el Director(a) General con destino a la Asamblea General.

Artículo 22: Quórum. Para deliberar se requerirá la totalidad de los miembros y para decidir se establece la votación de la mayoría de los miembros.

Artículo 23: Funciones del Presidente(a).

- a) Presidir la Junta Directiva de la Corporación y ejercer funciones específicas acordadas en su seno.
- b) Convocar a la Asamblea General en sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Presentar informes de gestión a la Asamblea General.
- d) Las demás que le correspondan de acuerdo a las leyes, la costumbre y el reglamento.

Parágrafo: La Corporación en su Junta Directiva tendrá un (a) Vicepresidente (a) que sustituirá al (a) Presidente (a) en ausencia de éste (a), motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 24: Funciones del vicepresidente(a):

- a) Asumir las funciones del presidente por el resto del período en caso de renuncia o ausencia definitiva y reemplazarlo en su ausencia temporal.
- b) Cooperar con los demás asociados para garantizar el buen funcionamiento de la Corporación.
- c) Presentar ante la Junta Directiva informes de su gestión.
- d) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva según la naturaleza de su cargo.

Artículo 25: Funciones del Secretario(a).

- a) Elaborar las citaciones a los asociados de la Corporación para reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General, teniendo en cuenta lo estipulado en los presentes estatutos.
- b) Actuar como Secretario(a) de la Asamblea General, de la Junta Directiva y levantar las actas correspondientes.

Artículo 26: Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá por lo menos cada dos (2) meses, en día, hora y lugar que señale, cuando sea convocada por su Presidente o por dos (2) de sus miembros. Si por cualquier razón la Junta Directiva no señalare el lugar para la reunión, esta se celebrará en la sede de la entidad.

Parágrafo 1. La Junta Directiva podrá sesionar y decidir con la asistencia de dos (2) de sus miembros.

Parágrafo 2. La Junta Directiva podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente o por dos (2) de sus miembros.

Parágrafo 3. Un miembro de la Junta Directiva que deje de asistir sin excusa motivada o sin justificación aceptada por la Junta Directiva a más de dos reuniones, pierde el derecho de miembro de la Junta.

CAPITULO VI DEL DIRECTOR(A) GENERAL

Artículo 27: El Director(a) General. La Corporación tendrá un(a) Director(a) General, cargo que puede ser desempeñado por el mismo Presidente(a) de la Junta Directiva, quien será el Representante Legal de la Corporación y la representará judicial y extrajudicialmente.

Artículo 28: Funciones. Son funciones del Director(a) General.

- a) Llevar la Representación legal de la Corporación.
- b) Asistir a las reuniones de la Junta, con voz pero sin voto, en calidad de Secretario, salvo que dicho cargo sea desempeñado por el(a) Presidente(a) de la Junta Directiva.
- c) Gestionar ante los organismos competentes el ofrecimiento de los servicios de la Corporación.
- d) Determinar los aspectos completos de los planes y programas que debe desarrollar la Corporación, con sujeción a los lineamientos generales trazados por la Junta Directiva.
- e) Preparar el presupuesto de cada vigencia.
- f) Desarrollar las políticas generales de la Corporación cuando sea necesario de acuerdo a los lineamientos de la Junta Directiva.
- g) Gestionar y celebrar contratos y/o convenios.
- h) Presentar anualmente, junto con el Presidente y el Fiscal si es del caso, los estados financieros y el informe de gestión del año anterior en las sesiones de la Asamblea General.

- i) Nombrar y remover el personal necesario para los programas específicos de la Corporación.
- j) Presentar el informe de los estados financieros y el informe de gestión en sesiones ordinarias de Junta Directiva.
- k) Proponer a consideración de la Junta Directiva los planes, proyectos e iniciativas que considere convenientes para la adecuada marcha de la Corporación.
- l) Cumplir las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o que requiera para el desarrollo pleno de las actividades de la Corporación y que le corresponde por la naturaleza de su cargo.

CAPITULO VII

FISCAL

Artículo 29: Funciones. Son funciones del Fiscal de la Corporación:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Corporación.
- b) Velar por el control económico, contable, financiero y fiscal de la Corporación.
- c) Convocar cuando lo considere necesario, a reunión Extraordinaria a los integrantes de la Asamblea General de Asociados.
- d) Las actas de reuniones de los Órganos de Administración en los cuales se tomen decisiones en las que deba intervenir el (a) Fiscal, deberán contener la firma del mismo.

Parágrafo Primero: El Fiscal es nombrado por la Asamblea General de Asociados para un periodo igual al del Director Ejecutivo y podrá ser removido por la misma en cualquier momento. El Fiscal continuará en su cargo hasta cuando se produzca la nueva elección. Podrá ser reelegido.

CAPITULO VIII DE LOS ASOCIADOS

Artículo 30: La Corporación está conformada por personas mayores de edad.

Artículo 31: Asociados fundadores. Serán las personas que participen en la Asamblea de Fundación de la Corporación, que hayan aportado económicamente para su estructuración, imagen corporativa y formalización, además que hayan contribuido desde su interés y trabajo en el proceso de concepción, lineamientos y definición de su objeto socioambiental.

Artículo 32: Asociados Activos. Conformado por los socios fundadores y aquellos que hayan ingresado luego de su Asamblea de Fundación.

Artículo 33: Ingreso. Para ingresar en calidad de asociado o asociada de la *Corporación BioRegión* luego de la Firma del Acta de Fundación, se requiere compartir los objetivos de la Corporación, acatar los presentes estatutos y participar con su trabajo y creatividad en el buen desarrollo de la misma.

Se requiere que dos asociados activos propongan al aspirante ante la Junta Directiva y está en su votación de tres cuartas partes de los miembros, la o lo acepten como candidato(a) a ser asociado(a) activo(a) de la Corporación BioRegión. La aprobación de vinculación final será otorgada por la Asamblea General por más de las tres cuartas partes de sus asistentes.

Artículo 34: Derechos de los asociados.

- a) Tener voz y voto en la Asamblea General.
- b) Elegir y ser elegido para ocupar cargos en la Junta Directiva.
- c) Recibir toda la información necesaria que maneje la Corporación.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 38: La *Corporación BioRegión* se disolverá y liquidará por las causas legales o por la decisión de la Asamblea General de asociados teniendo en cuenta la mayoría decisoria correspondiente.

Artículo 39: En caso de disolución, la Asamblea nombrará un liquidador, en consecuencia no iniciará nuevas operaciones en desarrollo de su objeto, conservará la capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a inmediata liquidación. En caso que no se hiciera nombramiento del liquidador, actuará como tal el Director General de la Corporación, siempre que previamente sean aprobadas las cuentas de su gestión por la Junta Directiva.

Artículo 40: Sin perjuicio de los artículos anteriores el liquidador procederá a: continuar y concluir las operaciones sociales al tiempo de la liquidación.

Artículo 41: Concluida la liquidación se convocará a una Asamblea de Asociados para que el liquidador rinda informe detallado de su actividad y se procederá a su aprobación.

Artículo 42: El remanente en dinero o en especie de los bienes de la *Corporación BioRegión*, serán entregados a una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea similar a esta y que lo determine la Asamblea General en su momento.

Parágrafo: Los pasivos de la Corporación y en general las deudas de esta no darán derecho a nadie para demandar su pago a ninguno de los socios.

CAPITULO X

CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 43: La Corporación no podrá constituirse en ningún caso como garante de las obligaciones distintas a las suyas propias con los bienes de las mismas.

Artículo 44: Los presentes estatutos empiezan a regir a partir de su aprobación en la Asamblea de Fundación.

Artículo 45: A los presentes estatutos se entienden incorporadas las normas que regulan las entidades de la sociedad civil sin ánimo de lucro.

Los anteriores estatutos fueron aprobados por unanimidad y constituida la *Corporación BioRegión* por las personas que asistieron y que son los fundadores de esta *Corporación*, según acta número 001 del mes junio, día 12 y año 2015

Aprobado por Asociados Fundadores, el 12 del mes de junio del año 2015


SULMA ESPERANZA MEJÍA ALFONSO
C.C. 46.455.279 de Duitama
Presidenta Ad Hoc


SANDRA LILIANA MEJÍA ALFONSO
C.C. 46673336 de Duitama
Secretaria Ad Hoc